



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 326 -2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 20 SEP 2022

VISTO:

El Memorando N°114-2022-GRA-GG/PRIDER/OAF, de fecha 06 de abril de 2022, El Informe Técnico N°02-2022-GRA-PRIDER/UA-UPF, de fecha 24 agosto de 2022, Informe N° 69-2022-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF, de fecha 25 de agosto de 2022, Informe Legal N° 53-2022-GRA-GG/PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 07 de septiembre de 2022, Informe N°338-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 13 de septiembre de 2022, sobre Solicitud de Aprobación de Baja de 58 Bienes Patrimoniales del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Memorando N°114-2022-GRA-GG/PRIDER/OAF, de fecha 06 de abril de 2022, el Director de Administración y Finanzas remite informe para adoptar acciones correctivas referida a la situación adversa identificada N°01 sobre desorganización e inadecuado control de los ambientes de almacén, patrimonio y archivo generan riesgo de pérdida y deterioro de bienes; y la situación adversa N°02 sobre falta de controles internos en el Almacén de la Entidad afecta la transparencia y realidad de existencia de bienes, ello con motivo del Oficio N°003-2022-OCI/5997-SOO, vinculada a la "Verificación de los ambientes destinados para Almacén, Archivo, y Patrimonio del PRIDER";

Que, mediante el Informe Técnico N°02-2022-GRA-PRIDER/UA-UPF, de fecha 24 agosto de 2022, el Responsable de Patrimonio Fiscal, remite informe sobre baja de bienes patrimoniales que concluye en la necesidad de efectuar la baja de los cincuenta y ocho (58) bienes por las causales de mantenimiento o reparación onerosa, y recomienda proceder con el trámite de extracción física y contable de bienes muebles de las cuentas de activo fijo y cuentas de orden (bienes no depreciables) del PRIDER;

Que, mediante Informe N° 69-2022-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF, de fecha 25 de agosto de 2022, la jefa de abastecimiento remite expediente administrativo para baja de cincuenta y ocho (58) bienes patrimoniales por la causal de mantenimiento reparación onerosa y chatarra.

Que, mediante Informe Legal N° 53-2022-GRA-GG/PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Director Asesoría Jurídica remite opinión recomendando proceder con el trámite de extracción física y contable de bienes muebles de las cuentas de activo fijo y cuenta de orden (bienes no depreciables) del PRIDER mediante Resolución que aprueba la baja por las causales expuestas conforme establece la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

Que, mediante Informe N°338-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 13 de septiembre, el Director de Administración y Finanzas remite solicitud para aprobar baja de los cincuenta y ocho (58) Bienes Patrimoniales del PRIDER, conforme al detalle del Informe Técnico N°02-2022-GRA-PRIDER/UA-APF, por lo cual solicita la aprobación de baja de bienes mediante acto resolutivo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 326 -2022-GRA/PRIDER/DG

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA), aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva citada, define la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos de para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la precitada Directiva establece la causal de Sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. La presente causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 49° de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja de cincuenta y ocho (58) bienes muebles patrimoniales del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado -PRIDER, detallados en el anexo adjunto (01 folio) que forma parte de la presente resolución por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA**.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Área de Contabilidad a efectuar los ajustes de la cuenta contable, divisionaria y sub divisionaria de la Entidad.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 326 -2022-GRA/PRIDER/DG

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a las Áreas correspondientes de PRIDER coordinar y ejecutar la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, las cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que se efectuó el registro de los actos aprobados mediante artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio SIGA MEF y/o en el SINABIF, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

[Handwritten signature]

.....
Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL

